

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Julio de 1924.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 3.721.

**SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE VALLADOLID**

**Circular sobre el Censo electoral.**

A fin de que las personas inscriptas en los boletines individuales que han de constituir la matriz del nuevo Censo electoral y que no lleven dos años de residencia en el Municipio donde se han inscripto, pero si seis o más meses, puedan ponerse en condiciones de figurar como electores en las listas provisionales que esta Sección ha de formar para la exposición al público el diecisiete de Noviembre, les hago saber que los que se encuentren en esas condiciones y no hayan todavía solicitado de oficio del Ayuntamiento la declaración de vecino, pueden hacerlo hasta el 25 de Agosto próximo, interesando del respectivo Alcalde que lo comunique sin demora a esta Sección Provincial expresando la fecha del acuerdo para que

pueda surtir los efectos antes indicados.

Como el asunto es de interés general convendría que los señores Alcaldes lo den a conocer a sus convecinos por bando o los medios que en la localidad tengan por costumbre usar para que llegue a conocimiento del público.

Valladolid, 29 de Julio de 1924.—El Jefe Provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

Núm. 3.722.

**CIRCULAR**

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Valladolid, a 26 de Julio de 1924.—El Jefe Provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

Núm. 3.753.

**Comisión provincial de Valladolid**

*Sesión de 28 de Julio de 1924*

Esta Comisión en sesión de este día ha acordado dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de empleados aprobado

en sesión de Diputación el día 7 de Mayo último en el que se dispone que los temporeros que en la actualidad estén por menos de seis años prestando servicio en las oficinas de la Corporación puedan, previo examen de aptitud, concursar las plazas de auxiliares: a tal efecto se convoca a examen a cuantos empleados reúnan esta circunstancia, señalando el día 18 del próximo mes de Agosto para los ejercicios de aptitud.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de la Diputación antes del día 8 del propio mes, justificando documentalmente su derecho y admitido a examen por el Tribunal designado, se presentarán a practicar los ejercicios en el día referido y hora de las cuatro en el Salón de sesiones de la Corporación.

Los ejercicios serán tres: uno práctico de escritura al dictado; otro de contestación a cuatro preguntas del programa que estará expuesto en Secretaría desde el 1.º de Agosto, y el tercero en redactar una comunicación sobre un punto que designará el Tribunal.

Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 29 de Julio de 1924.—El Vicepresidente, *Pedro Martín*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 3.741.

**ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID**

**ANUNCIO**

Con esta fecha ha sido nombrado auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Moña del Marqués, don José García Magdaleno; lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de todas las autoridades y contribuyentes de dicha zona.

Valladolid, 22 de Julio de 1924.—P. D. Los Arrendatarios, —Teodoro Pelaz.

Núm. 3.732.

**Recaudación de Contribuciones**

*Primer trimestre de 1924-25.*

Oficina recaudatoria: Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudación de las Contribuciones e Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Agosto próximo y hora de las nueve de la mañana a tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre de 1924-25, en los días

que a cada distrito municipal se designan a continuación:

### Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, 20 de Febrero, núm. 1.

Recaudador: D. Fernando Alonso Cortegama.

Auxiliares: D. Segundo Rueda Ruiz, D. Fernando Cocolina Lázaro, D. Mariano Rueda Gil y don Manuel Alfajeme Villacueva.

Distritos municipales.	Días de cobranza.
Valladolid	1.º al 25 de Agosto

### 1.ª Zona de los pueblos de la Capital.

Oficina recaudatoria: Valladolid, 20 de Febrero, 1.

Recaudador: D. Moisés Labajo Gonzalez.

Cabezón	21 de Agosto
Castronuevo	4 de id.
Cigales	22 y 23 de id.
Cistérniga	9 de id.
Fuensaldaña	5 y 6 de id.
Mucientes	7 y 8 de id.
La Parrilla	11 y 12 de id.
Renedo	13 de id.
Tudela de Duero	16, 17 y 18 id.
Viana de Cega	14 de id.
Villabáñez	19 y 20 de id.

### 2.ª Zona de los pueblos de la Capital.

Oficina recaudatoria: Valladolid, Angustias, 3.

Recaudador: D. Jesús Moneo Mingo.

Auxiliares: D. Leonardo Rojo San José, D. Teófilo Blanco de la Cruz y D. Jaime Herrero Isla.

Arroyo	1.º de Agosto
Boecillo	4 de id.
Castrodeza	8 y 9 de id.
Ciguñuela	6 y 7 de id.
Geria	1 y 2 de id.
Laguna	4 y 5 de id.
Puente Duero	5 de id.
Robladillo	6 de id.
Santovenia de Pisuegra	5 de id.
Simancas	1 y 2 de id.
Villanubla	8 y 9 de id.
Wamba	8 y 9 de id.
Zaratán	6 y 7 de id.

### 1.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Inocencio Izquierdo Nieto.

Auxiliares: D. José María Frómesta y Capdevila.

Bobadilla	16 y 17 de Ag.º
Brahojos	15 de id.
Campillo	18 y 19 de id.
Cervillejo	13 de id.
Fuente el Sol	5 de id.
Gomeznarro	1.º de id.
Lomoviejo	6 y 7 de id.
Moraleja de las Panaderas	2 de id.
Pozal de Gallinas	11 y 12 de id.
Rubí de Bracamonte	4 de id.
San Vicente del Palacio	3 de id.
Velascálvaro	14 de id.

### 2.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Daniel Hernandez Ruesgas.

Auxiliar: D. Manuel López.

Carpio	4 y 5 de Agosto
Medina del Campo	16, 17, 18 y 19 id.
Nueva Villa de las Torres	14 de id.
Pozaldez	4, 5 y 6 de id.
Rodilana	13 y 14 de id.
Rueda	7, 8 y 9 de id.
La Seca	11, 12 y 13 de id.
Serrada	20 y 21 de id.
Ventosa	17 de id.
Villanueva de Duero	18 y 19 de id.

### Unica zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Cándido Alvarez Alvarez.

Auxiliar: D. Rafael González.

Berrueces	4 de Agosto
Cabreros	1.º de id.
Castromonte	4 de id.
Medina de Rioseco	23 y 24 de id.
Montealegre	18 de id.
Moral de la Reina	7 de id.
Morales	16 de id.
Mudarra	21 de id.
Palacios	3 de id.
Palazuelo de Vedija	2 y 3 de id.
Pozuelo de la Orden	2 de id.
Santa Eufemia del Arroyo	13 de id.
Tamariz	6 de id.
Tordehumos	7 y 8 de id.
Valdenebro de los Valles	22 de id.
Valverde	14 de id.
Villabrágima	5 y 6 de id.
Villaesper	10 de id.
Villafrechós	11 y 12 de id.
Villagarcía	9 de id.
Villalba de los Alcores	19 y 20 de id.
Villamuriel	1.º de id.
Villanueva San Mancio	5 de id.

### Unica zona de Mota del Marqués.

Oficina recaudatoria en Torrelobaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz y Suarez.

Auxiliares: D. Francisco Torres Cuervo, D. José García Magdaleno y D. Leon Alonso,

Adalia	4 de Agosto
Almaráz	12 de id.
Barruelo	23 de id.
Benafarces	1 y 2 de id.
Casasola	13 y 14 de id.
Castromembibre	17 de id.
Gallegos	8 de id.
Marzales	5 de id.
Mota del Marqués	1, 2 y 3 de id.
Pedrosa del Rey	11 y 12 de id.
Peñaflor	19 y 20 de id.
Pobladura	21 de id.
San Cebrian	21 de id.
San Pedro de Latarece	4, 5 y 6 de id.

San Pelayo	22 de Agosto
San Salvador	9 de id.
Tiedra	20, 21 y 22 de id.
Torre de la Torre	23 de id.
Torrelobaton	22, 23 y 24 de id.
Urueña	11, 12 y 13 de id.
Vega de Valdeironco	6 y 7 de id.
Villalbarba	19 de id.
Villanueva de los Caballeros	7, 8 y 9 de id.
Villardefrades	19 y 20 de id.
Villavellid	18 de id.
Villasaxmir	24 de id.

### Unica zona de Nava del Rey.

Oficina recaudatoria en Nava del Rey y Alaejos.

Recaudadores: D. Jacinto Puertas y D. Pablo Hernandez.

Alaejos	13 y 14 de Agosto
Castrejon	13 de id.
Castronuño	11 y 12 de id.
Fresno el Viejo	1 y 2 de id.
Nava del Rey	22, 23, 24 y 25 de id.
Pollos	8 y 9 de id.
San Roman	19 y 20 de id.
Siete Iglesias	6 y 7 de id.
Torre de la Orden	4 y 5 de id.
Villafranca de Duero	18 de id.
Villaverde	16 y 17 de id.

### 1.ª Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: D. Edilberto Rodriguez Martin.

Aguasal	14 de Agosto
Almenara	20 de id.
Boeigas	16 de id.
Fuente Olmedo	7 de id.
Hornillos	6 de id.
Llano de Olmedo	11 de id.
Matapozuelos	8 y 9 de id.
Mojados	21 y 22 de id.
Olmedo	23, 24 y 25 de id.
Puras	18 de id.
Ramiro	5 de id.
Valdestillas	12 y 13 de id.
Villalba de Adaja	4 de id.
La Zarza	19 de id.

### 2.ª Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Iscar.

Recaudador: D. Santiago Alonso Frias.

Alcazarén	12 y 13 de Agosto
Aldea de San Miguel	1.º de id.
Aldeamayor	2 y 3 de id.
Ataquines	20 y 21 de id.
Camporredondo	4 de id.
Cogeces de Iscar	25 de id.
Isca	26 y 27 de id.
Megeces	24 de id.
Muriel	18 y 19 de id.
La Pedraja	10 y 11 de id.
Pedrajas de San Esteban	14 y 15 de id.
Portillo y su Arrabal	7, 8 y 9 de id.
Salvador de Zapardiel	17 de id.
San Miguel del Arroyo	5 y 6 de id.
San Pablo	22 de id.

### 1.ª zona de Peñafiel.

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Longinos Sordo Andrés.

Auxiliar: D. Alejo Sordo Pastor.

Bahabon	4 de Agosto
Bocos de Duero	1.º de id.
Jampaspero	5 y 6 de id.
Canalejas	7 de id.
Castrillo de Duero	23 de id.
Corrales	2 de id.
Curiel	22 de id.
Fompedraza	14 de id.
Langayo	12 de id.
Manzanillo	9 de id.
Olmos de Peñafiel	13 de id.
Padilla	18 de id.
Peñafiel	16 y 17 de id.
Pesquera	10 y 11 de id.
Piñel de abajo	8 y 9 de id.
Piñel de arriba	4 de id.
Rábano	20 y 21 de id.
Roturas	19 de id.
San Llorente	1.º de id.
Torre de Peñafiel	13 de id.
Valdearcos	2 de id.

### 2.ª zona de Peñafiel.

Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.

Recaudador: D. Ignacio Rojo García.

Auxiliar: D. Julian Rojo Niño.

Castrillo-Tejerio	12 de Agosto
Cogeces del Monte	3 y 4 de id.
Montemayor	6 y 7 de id.
Olivares de Duero	5 de id.
Quintanilla de abajo	15 de id.
Quintanilla de arriba	17 de id.
Santibañez	2 de id.
Sardon de Duero	13 de id.
Torrescárcela	1.º de id.
Traspinedo	10 y 11 de id.
Valbuena de Duero	18 de id.
Viloria	1.º de id.
Villavaquerín	9 de id.

### Unica zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliar: D. Santiago Cantalapiedra Merinero.

Bercero	1 y 2 de Agosto
Berceruelo	1.º de id.
Matilla	4 de id.
San Miguel del Pino	8 de id.
Tordesillas	23, 24 y 25 de id.
Torre de la Abadesa	11 de id.
Velilla	9 de id.
Velliza	13 y 14 de id.
Villalar	6 y 7 de id.
Villán de Tordesillas	13 de id.
Villavieja	18 de id.

**Unica zona de Valoria la Buena.**

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. José Camino Madrueno.

Auxiliares: D. Claudio Camino Parra y D. Teodoro Camino Parra.

Amusquillo	12 de Agosto
Canillas	8 de id.
Castroverde	9 de id.
Corcos	11 y 12 de id.
Cubillas de Santa Marta	5 de id.
Encinas	8 de id.
Esguevillas	1 y 2 de id.
Fombellida	7 de id.
Olmos de Esgueva	11 de id.
Piña de Esgueva	1.º de id.
Quintanilla de Trigueros	4 de id.
San Martín de Valvení	17 de id.
Torre de Esgueva	7 de id.
Trigueros	4 y 5 de id.
Valoria la Buena	1 y 2 de id.
Villaco	9 de id.
Villafuerte	13 de id.
Villanueva de los Infantes	6 de id.
Villarmentero	2 de id.

**1.ª zona de Villalon.**

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudador: Don Constantino Gutierrez Tristan.

Auxiliar: D. Rafael Gonzalez Martinez.

Bustillo	5 de Agosto
Cabezón de Valderaduey	6 de id.
Cuenca	15 y 16 de id.
Fontihoyuelo	10 de id.
Herrin	2 de id.
Gaton	10 de id.
Melgar de abajo	22 de id.
Melgar de arriba	23 y 24 de id.
Monasterio	21 de id.
Saelices	20 de id.
Santervás	13 y 14 de id.
Vega de Riuponce	11 y 12 de id.
Villabarúz	1.º de id.
Villacid	4 de id.
Villacarralon	9 de id.
Villacreces	17 y 18 de id.
Villalon	23, 24 y 25 de id.
Villafrades	3 de id.
Villanueva de la Condesa	8 de id.
Villagomez	7 de id.
Zorita	19 de id.

**2.ª zona de Villalon.**

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: D. Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: D. Aureo Escudero del Agua.

Aguilar	16 de Agosto
Barcial	14 de id.
Becilla	23 y 24 de id.
Bolaños	20 de id.
Castrobol	1.º de id.
Castroponce	13 de id.
Ceinos	22 de id.
Mayorga	9, 10 y 11 de id.

Quintanilla del Molar	3 y 4 de id.
Roales	2 de id.
Union de Campos	18 y 19 de id.
Urones	17 de id.
Valdunquillo	7 y 8 de id.
Villalba de la Loma	21 de id.
Villalín	12 de id.
Villavicencio	5 y 6 de id.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial a la vez que se hace saber a los contribuyentes de esta Capital que los Auxiliares de la Recaudación irán a cobrar a domicilio sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria, calle del 20 de Febrero, número 1.

Al propio tiempo se hace saber a todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan sus cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 al fin de Agosto próximo, que son los últimos días de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que a cada zona se señalan y si por cualquiera causa no pudiera cumplirse este precepto se anunciará por edicto los días en que tendrá lugar.

Valladolid, 28 de Julio de 1924.—Los Arrendatarios, PP., *Justo Torrecilla*.—V.º B.º El Tesorero Contador, *José Merelo*.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 3.716.

**Bolaños de Campos.**

Se anuncian vacantes los destinos de este Ayuntamiento que a continuación se expresan que serán provistos con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre siguiente:

1.º Alguacil de este Ayuntamiento con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

2.º Recaudador de este Municipio con el premio de cobranza autorizado en el vigente Estatuto municipal previa fianza consistente en mil setecientos sesenta y ocho pesetas.

3.º Caminero sepulturero y enterrador con el sueldo anual de quinientas pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a las mismas presentarán sus instancias en

esta Alcaldía en papel correspondiente durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» a cuyas instancias deberán acompañarse los documentos que justifiquen sus derechos según citadas disposiciones.

Bolaños de Campos, a 26 de Julio de 1924.—El Alcalde, Severo G. Mañueco.

Núm. 3.705.

**Medina de Rioseco**

El día siguiente al en que transcurran veinte hábiles de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial y de las once a las trece horas, la subasta para el arriendo de los impuesto y arbitrios municipales que se comprenden en el Presupuesto ordinario de 1924-25.

El mismo día y a la par que esta subasta se celebrará el concurso para el nombramiento de Administrador del arbitrio sobre carnes y Recaudador al propio tiempo, de los restantes arbitrios que hayan de hacerse efectivos mediante Padrón-Reparto.

Tanto la subasta como el concurso se verificarán a base de las Ordenanzas municipales formadas con tal objeto y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

Para lo no previsto en ellos se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento para su aplicación de los del actual.

Tan luego como se publique este edicto, y pueda conocerse con exactitud el día de la subasta se anunciará nuevamente ampliándole con cuantos detalles sean precisos.

De no poderse celebrar la subasta y concurso en el primer día se realizará dos días después.

Rioseco, 26 de Julio de 1924.—El Alcalde, Remigio Cabezas.

Núm. 3.714.

**Muriel.**

Don Ambrosio Sobrino González, Secretario del Ayuntamiento de Muriel.

Certifico: Que el inventario general del patrimonio municipal de este Ayuntamiento, es

consistente en los bienes que a continuación se relacionan:

1.º Una lámina intransferible, número 3731 de la renta de propios, cuyo capital es de 10.137 pesetas 83 céntimos, y produce de renta anual 324 pesetas 40 céntimos.

2.º Otra lámina intransferible, número 476, de capital 7.257 pesetas tres céntimos, y la renta 222 con 24 céntimos.

3.º Un baño.

4.º Los aparatos de pesas y medidas sistema métrico.

5.º Varios enseres o mobiliario de escasa importancia.

6.º La Casa Consistorial, en cuyo local se hallan las dos Escuelas Nacionales, el Juzgado, Secretarías y otras dependencias.

7.º Otro local que fué panera del Pósito.

8.º Dos pozos artesianos de aguas potables para los usos públicos.

9.º Varias balsas abrevaderos para ganados.

10. Varias servidumbres pecuarias con descansaderos de ganados.

11. Un terreno al sitio del Toncano, destinado a Alameda, que hace próximamente 34 áreas.

12. Un prado al sitio de la Fuente de la Vega, para pastos exceptuado, hace 14 hectáreas, 16 áreas y 96 centiáreas.

13. Otro prado al Huerto Suso, también para pastos y exceptuado, hace 7 hectáreas, 46 áreas y 77 centiáreas.

14. Otro prado para pastos, titulado «del Medio», hace 5 hectáreas, 10 áreas y 96 centiáreas.

15. Y otro prado, titulado «Hera», en la ronda del pueblo, hace próximamente 10 hectáreas, también para aprovechamiento de pastos.

Y para que conste y remitir al Ilmo. señor Gobernador civil, en cumplimiento y para los efectos dispuestos en el vigente Estatuto municipal, expido la presente visada por el señor Alcalde en Muriel, a veintiséis de Julio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Ambrosio Sobrino.—V.º B.º, El Alcalde, Moreno.

Núm. 3.701.

**Olivares de Duero.**

Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el ejerci-

cio de 1925-26, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que dentro de él puedan examinarle los contribuyentes y promover las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Olivares de Duero, a 25 de Julio de 1924.—El Alcalde, Santos Toribio.

Núm. 3.703.

#### Olivares de Duero.

Don Valentín Mariscal García, Vocal Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte real del Repartimiento de Utilidades de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, todos los residentes en este término municipal se hallan obligados a presentar ante dicha Comisión, en estas Casas Consistoriales y por término de cinco días, declaraciones juradas de las utilidades propias o ajenas que deban contribuir en el Repartimiento general establecido por el mencionado Real decreto.

Olivares de Duero, a 24 de Julio de 1924.—El Presidente, Valentín Mariscal.

Núm. 3.704.

#### Olivares de Duero

Don Pedro Cortijo Toribio, Vocal Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte personal del Repartimiento en la parroquia única de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, todos los residentes en dicha parroquia de este término municipal se hallan obligados a presentar ante la expresada Comisión, en estas Casas Consistoriales y por término de cinco días, declaraciones juradas de las utilidades propias o ajenas que deban contribuir en el Repartimiento general establecido por el mencionado Real decreto.

Olivares de Duero, a 24 de Julio de 1924.—El Presidente, Pedro Cortijo.

Núm. 3.717.

#### Valdestillas.

Formado el padrón del arbitrio de inquilinato, conforme a las disposiciones de la Ordenanza del impuesto y a lo preceptuado en los artículos 458 y 459 del Estatuto municipal, para el actual ejercicio económico, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se formulen fuera del expresado término.

Valdestillas, a 28 de Julio de 1924.—El Alcalde, Juan Román.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera e instrucción

Núm. 3.742.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Gregorio Núñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia.—Encabezamiento.*—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de Junio, el señor don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de don José Espinosa Cárcamo, contra la Sociedad «Fernández Vela Andreo Ltda.», sobre pago de quinientas cuarenta y ocho pesetas diez céntimos, en los cuales el demandante está representado por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, bajo la dirección del Letrado don Luis Valdés Calamita.

*Parte dispositiva.*—Fallo. Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda formulada por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, en nombre de don José Espinosa, contra la Sociedad «Fernández Vela Andreo Ltda.», con fecha quince de Febrero último y en su virtud condeno a

dicha parte demandada al pago al actor de la cantidad de quinientas cuarenta y ocho pesetas con diez céntimos, reclamadas con los intereses legales de la misma a partir de la fecha de la demanda hasta su completo pago con expresa condena de costas a la parte demandada y por la rebeldía de ésta notifíquese la presente en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia en primera instancia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Gallo.

Así resulta de los autos mencionados a que me remito y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a treinta de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Gregorio Núñez. 242

Núm. 3.726

#### PALENCIA

Don Emilio Lacalle de primera instancia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del fedante, se tramita expediente con el número 78 del corriente año, sobre declaración de herederos abintestato de don Juan Ruiz Velasco, de setenta y seis años de edad, natural de Villabaruz, (Valladolid) y vecino de Ampudia (Palencia) casado con doña Guadalupe Velasco Villafañe, hijo de don Leonardo y doña Telesfora, sin haber dejado ascendientes ni descendientes; falleció en el pueblo de la vecindad el día 26 de Mayo pasado, y por medio del presente se anuncia su muerte intestada; se hace saber que los que reclaman la herencia en unión del cónyuge viudo, son sus sobrinos carnales, don Emiliano, don Aurelio, don Germán, don Julio, doña Telesfora, doña Julita Leonides y don Bruno Ruiz Ruiz, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredarles para que comparezcan ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, con los correspondientes justificantes a deducirlo en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Ofi-*

ciales de esta provincia y Valladolid, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Palencia, a diez de Julio de mil novecientos veinticuatro.—Emilio Lacalle.—El Secretario, Isidorc Páramo.

243

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.677.

#### Comunidad antigua de villa y tierra de Cuéllar.

En el repartimiento de 57.000 pesetas, girado por esta Comunidad a favor de los pueblos que la integran, con fecha 21 del mes de Junio último, correspondió a cada uno de ellos, haciéndose efectivas por los respectivos Alcaldes, las cantidades siguientes:

	Pesetas
A Cuéllar	10840'67
» Arroyo de Cuéllar	899'13
» Adrados	1049'30
» Bahabón	700'14
» Campo de Cuéllar	749'00
» Campaspero	2997'60
» Cogeces del Monte	2577'90
» Dehesa de Cuéllar	710'94
» Fresneda de Cuéllar	745'30
» Frumales	967'84
» Fuentes de Cuéllar	358'22
» Gomezserracín	1141'54
» Chatún	660'32
» Chañe	1476'20
» Lovingos	736'30
» Lastras de Cuéllar	2011'62
» Mata de Cuéllar	1007'65
» Moraleja	608'88
» Montemayor	2438'56
» Narros	682'06
» Navalmanzano	2527'20
» Navas de Oro	2919'75
» Hontalvilla	1819'90
» Olombrada	1990'00
» Pinarejos	739'94
» Samboal	1237'40
» Sanchonuño	1458'10
» San Martín y Muedrián	1224'75
» Santibáñez de Valcorba	900'95
» San Miguel del Arroyo	2840'15
» San Cristóbal de Cuéllar	870'18
» Torrecárcela	947'98
» Valledado	1718'65
» Vitoria	780'98
» Zarzuela del Pinar	1658'90
Total	57000'00

Cuéllar, a 22 de Julio de 1924.—El Alcalde Presidente, Tomás Navarro.

Imprenta del Hospicio provincial